

154



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 166

Proceso No.: 76001-33-40-021-2016-00262-00
Demandante: JHONATAN LÓPEZ MORENO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA – INPEC
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 13 MAR 2019

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, audiencia que tendrá lugar el DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m) en la Sala de Audiencias No. 6, Piso Once del Edificio Banco de Occidente, ubicada en la Carrera 5 No. 12 - 42 de esta ciudad.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JULIO CESAR CONTRERAS ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.503.775 de Cali, portadora de la T.P. No. 246.203 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del **INPEC**, en los términos del poder obrante a folio 117 del C1.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 036 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 14/03/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MÚÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 169

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00590-00
DEMANDANTE: DAVID ANDRES MENA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2019

Encontrándose el presente proceso para la celebración de la audiencia de pruebas convocada para el 27 de marzo de la presente anualidad, observa el despacho que mediante memorial visible a folio 154 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante desiste de la prueba testimonial consistente en la declaración de los señores Santiago Valencia Mena, Héctor Luis López Palacios y la señora Natividad Lemos Buenaños; así como también de la prueba pericial consistente en la valoración por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Junta Regional de Calificación de Invalidez del señor David Andrés Mena Palacio, únicas pruebas cuyo recaudo fue decretado en la audiencia inicial.

En tal virtud, se revisó lo preceptuado en el artículo 175 del CGP¹, corroborándose el cumplimiento de sus presupuestos para poder aceptar lo pedido, esto es, haberse decretado la prueba testimonial y pericial y no practicado a la presente fecha.

Ahora bien, en razón a que estos testimonios y la prueba pericial eran los únicos elementos probatorios decretados en la audiencia inicial, se cerrará la etapa probatoria siendo innecesario celebrar la audiencia de pruebas fijada para el próximo 27 de marzo, y se procederá con la aplicación de lo establecido en el último inciso del artículo 181 del CPACA, en lo que respecta a la concesión de un término para que las partes presenten sus alegatos finales por escrito, dado que no es necesario convocar a la realización de la audiencia prevista en el artículo 182 del mismo cuerpo normativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1.- ACEPTAR el desistimiento de las pruebas decretadas por solicitud del apoderado de la parte demandante, consistente en la declaración de los señores Santiago Valencia Mena, Héctor Luis López Palacios y la señora Natividad Lemos Buenaños; así como también de la prueba pericial consistente en la valoración por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Junta Regional de Calificación de Invalidez del señor David Andrés Mena Palacio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2.- PRESCINDIR de la audiencia de pruebas programada para el 27 de marzo de 2019, en atención a lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Norma aplicable por remisión dispuesta en el artículo 211 del CPACA. Código General del Proceso: "Artículo 175. Desistimiento de pruebas. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado. No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270."

2.- CERRAR la etapa probatoria del proceso, conforme con lo esgrimido previamente.

3.- CORRER traslado por un término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta decisión, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. ⁰³⁶ hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>14/03/19</u> a las 8 a.m.</p> <p>ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria</p>

209



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 16X

Proceso No.: 76001-33-40-021-2017-00078-00
Demandante: CARMEN TERESA ROJAS HERNANDEZ
Demandado: COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 23 MAY 2019

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, audiencia que tendrá lugar **el VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m) en la Sala de Audiencias No. 9, Piso Quinto del Edificio Banco de Occidente, ubicada en la Carrera 5 No. 12 - 42 de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali, portadora de la T.P. No. 258.258 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos del poder obrante a folio 190 del C1.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 11/03/19 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 168

Proceso No.: 76001-33-33-021-2017-00186-00
Demandante: JULIO CESAR RAMÍREZ PELAEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

13 MAR 2019

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, audiencia que tendrá lugar **el CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m) en la Sala de Audiencias No. 1, Piso Sexto del Edificio Banco de Occidente, ubicada en la Carrera 5 No. 12 - 42 de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUNIOR ALEXANDER FILOTEO CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.946.229 de Tumaco (Nariño), portador de la T.P. No. 173.073 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, en los términos del poder obrante a folio 81 del C1.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 036 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 14/03/19 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 353

RADICADO: 76001-33-33-021-2017-00317-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA LOS VALLADOS S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
13 MAR 2019

Santiago de Cali, _____

Visto el informe secretarial que aparece a folio 134 del CP, se observan vencidos los términos de traslados correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario convocar a las partes fijando fecha y hora para la realización de audiencia inicial, a la cual deben concurrir en forma obligatoria los apoderados y optativamente las partes y el Ministerio Público.

De otro lado, se destaca que a folio 97 del CP reposa escrito con el cual el Municipio de Santiago de Cali - Concejo Municipal de Santiago de Cali otorgó poder en favor del Dr. Andrés Steven Esquivel Escobar observándose en éste y sus anexos el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 74 y ss del CGP, siendo procedente reconocer su personería.

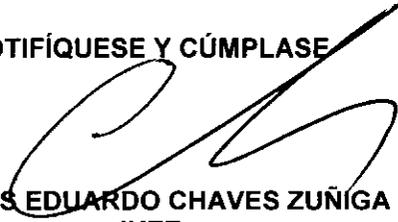
Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- CONVOCAR a las partes, apoderados y Ministerio Público para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el art. 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día **viernes 03 de mayo de 2019 a las 09:00 AM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso sexto (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación. Igualmente se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia injustificada a la referida audiencia les acarreará las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

2.- RECONOCER personería al Dr. Andrés Steven Esquivel Escobar, identificado con CC 6.108.776 y tarjeta profesional No. 225.833 expedida por el CSJ. para que actúe en el proceso como apoderado de Municipio de Santiago de Cali - Concejo Municipal de Santiago de Cali, atendiendo los términos vistos en el memorial obrante a folio 97 del CP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
CERTIFICO: En estado No. 036 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 14/03/19 de 2019, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaría

